



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE AUTORIZA el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de MARIANELLA VIRGINIA ALVARADO DÍAZ .

ANTOFAGASTA, 05 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2744

VISTOS:

Ley Nº 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. Nº 1/19.653 de 2000, de MINSEGPRESS; la Ley Nº 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón; la Resolución Nº14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la Republica; el D.S. Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.L. Nº 1.305/75 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento RA Nº 272/34/2024 de 29 de mayo de 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud formulada por doña **MARIANELLA VIRGINIA ALVARADO DÍAZ**, cédula nacional de identidad Nº 10.921.655-0, que data del 23 de mayo de 2023, quien requiere autorización para alzar la prohibición de celebrar actos y contratos que grava su inmueble, adquirido, en parte, con subsidio habitacional otorgado por este Serviu, vivienda ubicada en la comuna de Tocopilla, calle Ramaditas Nº5060, Población Padre Hurtado, de la Comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, alzamiento que solicita para vender su propiedad adquirida mediante el procedimiento de movilidad habitacional.
2. Que, el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a su favor a fojas 345, bajo el Nº 303, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, del año 2018.
3. Que la prohibición de celebrar actos y contratos a favor del Serviu Región de Antofagasta, constituida sobre el inmueble descrito en el considerando primero anterior, se encuentra inscrita a fojas 135, bajo el Nº128 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, del año 2018.
4. Que, el solicitante hizo devolución del subsidio de localización, lo que consta en el boletín de ingreso Nº 07128 de fecha 14 de octubre de 2024, correspondiente a 47,53 UF, valor que equivale al día de la restitución a \$ 1.772.864.
5. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 55 del D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución.

RESOLUCIÓN:

1. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de **MARIANELLA VIRGINIA ALVARADO DÍAZ** inscrita a fojas 135, bajo el Nº 128 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2018.

2. **SE DISPONE** que el **Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta**, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.
4. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
5. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
6. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

LAD/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- DELEGACION TOCOPILLA
- OFICINA DE PARTES
- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURIDICO